

SERVEI D'URBANISME

Ajuts per rehabilitar habitatges
2456/9006/ 2024

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE MASOVERÍA URBANA

- Beneficiarios

Las personas, físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de viviendas vacías del parque privado situadas en el municipio de Igualada, en las condiciones que determinan estas bases.

Se excluyen de estas subvenciones las siguientes personas:

- a) Las entidades financieras, las filiales inmobiliarias de estas entidades, los fondos de inversión y las entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de más de 15 viviendas.
- c) Las viviendas unifamiliares de tipología aislada.
- d) Las viviendas incluidas en edificios plurifamiliares que presenten deficiencias a los elementos comunes, salvo que se haga su reparación de forma paralela a las obras de la vivienda. En caso de que el edificio se encuentre en régimen de propiedad horizontal será imprescindible contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios para intervenir en los elementos comunes.

- Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto y finalidad de estas bases es establecer los requisitos para acceder al Programa de Masovería Urbana del Ayuntamiento de Igualada, en las condiciones que determina el programa y mediante la puesta a disposición de la vivienda, por un plazo no inferior a 5 años, en el Programa de Mediación para el Alquiler social de la Oficina Local de Vivienda de Igualada, con el fin de incrementar el parque de alquiler social.

- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de estas subvenciones aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 2024.

- Cuantía

La dotación máxima de la convocatoria es de 40.000 euros con cargo a la partida 4006/15212/78000 del presupuesto general de la Corporación para el año 2025.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de la Alcaldía o de la concejalía delegada. En caso de producirse la ampliación, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).


El importe de la subvención es del 100% del presupuesto protegible, con un límite de 15.000 € por vivienda y un límite de 5.000 € para los elementos comunes. En ambos casos, la cuantía de las subvenciones se adecuará a las disponibilidades presupuestarias de la partida indicada.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 3 de marzo al 30 de junio de 2025.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Igualada o el Registro electrónico del Ayuntamiento si se dispone del correspondiente certificado digital o firma electrónica, mediante el modelo normalizado que consta en las bases, con la documentación que

Signatura 1 de 1		
Marc Castells i Berzosa	11/02/2025	Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
	Codi Segur de Validació	6a431da50bea45ca8989316cb3f9b001 Data document: 10/02/2025
	Url de validació	https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament d'Igualada

SERVEI D'URBANISME


Ajuts per rehabilitar habitatges
2456/9006/ 2024

se señala, y que se puede obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Igualada y en la web <https://tramits.igualada.cat>. Manifiesto que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación electrónica es obligatoria en el caso, entre otros, de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de propietarios.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Pl. de l'Ajuntament, núm. 1 - 08700 IGUALADA Tel. 93 803 19 50 Fax 93 805 19 64 CIF P-0810100-H atencio.ciudadana@aj-igualada.net
www.igualada.cat

Signatura 1 de 1		
Marc Castells i Berzosa	11/02/2025	Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web	
	Codi Segur de Validació	6a431da50bea45ca8989316cb3fbe9fb001
	Url de validació	https://registre.igualada.cat:8443/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

